

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS

SOBRESEIMIENTO, RAZONES PARA SU ACTUALIZACIÓN. Para que se actualice el sobreseimiento de un recurso de revisión, el **SUJETO OBLIGADO** puede entregar o completar la información al momento de rendir su informe justificado o dentro de los siete días previstos para manifestar lo que a su derecho convenga, lo anterior también puede ocurrir si entrega la información después de ese lapso pero antes del cierre de instrucción, resarcido el derecho de acceso a la información pública de la persona y haciendo cesar toda controversia.

RESOLUCIÓN

Recurso de revisión:

03573/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Índice.

ANTECEDENTES.....	3
CONSIDERANDO.....	13
PRIMERO. De la competencia.....	13
SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.....	14
TERCERO. De las causales del Sobreseimiento.....	15
RESOLUTIVOS.....	30

RESOLUCIÓN

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 03573/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por [REDACTED], en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis, [REDACTED] ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, presentó la solicitud de información pública registrada con el número 00408/CUAUTIZC/IP/2016, mediante la cual solicitó:

"DE LA PRIMER SINDICATURA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 18 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE "REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE"; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO Y QUE FUERON ENTREGADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO.

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

DE LA SEGUNDA SINDICATURA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 18 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO Y QUE FUERON ENTREGADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO.

DE LA TERCER SINDICATURA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 18 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO Y QUE FUERON ENTREGADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO.

DE LA PRIMER REGIDURIA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 15 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO Y QUE FUERON ENTREGADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

PRESENTE AÑO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO. DE LA SEGUNDA REGIDURIA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 15 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO Y QUE FUERON ENTREGADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO. DE LA TERCER REGIDURIA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 15 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO Y QUE FUERON ENTREGADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO. DE LA CUARTA REGIDURIA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 15 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO Y QUE FUERON ENTREGADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO. DE LA QUINTA REGIDURIA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 15 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO Y QUE FUERON ENTREGADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO. DE LA SEXTA REGIDURIA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 15 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO Y QUE FUERON ENTREGADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO. DE LA SÉPTIMA REGIDURIA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 15 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

MISMO. DE LA OCTAVA REGIDURIA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 15 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO. DE LA NOVENA REGIDURIA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 15 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO. DE LA DÉCIMA REGIDURIA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 15 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO. DE LA DÉCIMO PRIMERA REGIDURIA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 15 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO Y QUE FUERON ENTREGADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO. DE LA DÉCIMO SEGUNDA REGIDURIA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 15 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO Y QUE FUERON ENTREGADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO. DE LA DÉCIMO TERCERA REGIDURIA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 15 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO Y QUE FUERON ENTREGADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO. DE LA DÉCIMO CUARTA REGIDURIA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 15 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO Y QUE FUERON ENTREGADAS

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO. DE LA DÉCIMO QUINTA REGIDURIA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 15 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO Y QUE FUERON ENTREGADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO. DE LA DÉCIMO SEXTA REGIDURIA QUIERO CONOCER EL DESTINO QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS (EN PROMEDIO 15 MIL PESOS MENSUALES) QUE LE FUERON ENTREGADOS DURANTE LOS MESES DEL 2016, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE; SEGÚN CONSTA EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE EL TITULAR DE ESTA ÁREA SUSCRIBIÓ DE RECIBIDO Y QUE FUERON ENTREGADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. ESPECIFICANDO EL GASTO Y LA FECHA DEL MISMO. EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL ARCHIVO ZIP EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016, ES DECIR LAS PÓLIZAS DE CHEQUES; SE SEÑALA: "POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL AL C. TESORERO MUNICIPAL"; QUIERO EL DOCUMENTO EN EL QUE SE ENCUENTRE DICHO ACUERDO. PARA

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

UNA MEJOR REFERENCIA Y FACILITAR LA BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ANEXO AL PRESENTE LA RESPUESTA REALIZADA A LA SOLICITUD NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016 (PUNTO TRES EN EL ULTIMO PARRAFO DE LA FOJA 2); ASI COMO LA IMAGEN DE ALGUNAS DE LAS PÓLIZAS A QUE HAGO REFERENCIA. EL ARCHIVO ZIP ENVIADO EN LA RESPUESTA QUE REFIERO FUE REMITIDA BAJO EL NOMBRE "POLIZAS CHEQUE Y ACUERDO.zip". (Sic)

Adjunta los archivos identificados como: *RESPUESTA POLIZAS.pdf*, *SINDICATURA.pdf*, *SEGUENDA SINDICATURA.pdf* y *TERCERA SINDICATURA*. Consistentes en la respuesta a la solicitud de información 00354/CUAUTIZC/IP/2016 Y POLIZAS de cheques expedidos a favor de la primera, segunda y tercera sindicatura, documentos que no se insertan en el presente por ser ya del conocimiento de las partes.

- Señaló como modalidad de entrega de la información: a través del SAIMEX.
2. En fecha uno (01) de diciembre de dos mil dieciséis, el **SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud de información señalando lo siguiente:

"Al respecto anexo la información solicitada en archivo PDF."(sic). De lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, en términos de los artículos 11, 41, 46 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma la contestación a su solicitud de acceso

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

a la información para los efectos legales correspondientes, a través del sistema denominado SAIMEX." (Sic)

Adjuntando los archivos denominados: *OFICIO 408.PDF* Y *TRANSPARENCIA.PDF* documentos que no se insertan por ser ya de conocimiento de las partes y que serán motivo de estudio en la presente resolución.

3. El día seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis, estando en tiempo y forma [REDACTED], interpuso el recurso de revisión, en contra de la respuesta anteriormente referida, señalando como:

A) Acto impugnado: *"La respuesta de fecha 01 de Diciembre de 2016 mediante la cual se atiende mi petición de información a la que se le asignó el folio: 00408/CUAUTIZC/IP/2016." (Sic); y como*

B) Razones o Motivos de inconformidad: *"En mi solicitud solicite: "EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL ARCHIVO ZIP EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00354/CUAUTIZC/IP/2016, ES DECIR LAS PÓLIZAS DE CHEQUES; SE SEÑALA: "POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL AL C. TESORERO MUNICIPAL"; QUIERO EL DOCUMENTO EN EL QUE SE ENCUENTRE DICHO ACUERDO." y el sujeto obligado omitió proporcionarme dicha información.." (Sic)*

4. Se registró el recurso de revisión bajo el número de expediente al rubro indicado, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, con el objeto de su análisis.

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

5. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis, puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX** a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentará el Informe Justificado procedente.

6. En fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis el **SUJETO OBLIGADO** presentó el Informe Justificado para manifestar lo que a derecho le asistiera y conviniera según consta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX** adjuntado el archivo identificado como: **INFORME JUSTIFICADO.PDF**.

7. El día seis (06) de enero de dos mil diecisiete, el Informe Justificado fue puesto a la vista del **RECURRENTE** a efecto de que manifestara lo que a su derecho asistiera y convenga y una vez transcurrido el plazo previsto en la Ley [REDACTED] [REDACTED] no profirió manifestación alguna tal como se muestra en la siguiente imagen:

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



Bienvenido: Vigilancia JGL Inicio Salir [400VIG.JGL]

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud:	00408/CUAUTIZCALLI/2016	
Folio Recurso de Revisión:	03573/INFOEM/IP/RR/2016	
Puede adjuntar archivos a este estatus		
Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
INFORME JUSTIFICADO.PDF	CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A 20 DE DICIEMBRE DEL 2016. EXPEDIENTE DEL INFORME JUSTIFICADO DEL RECURSO DE REVISIÓN: 03573/INFOEM/IP/RR/2016. EN RELACIÓN AL FOLIO DE LA SOLICITUD: 00408/CUAUTIZCALLI/2016. SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ COMISIONADO DEL INFOEM. PRESENTE.	20/12/2016
Archivos enviados por el Comisionado Ponente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
Acuerdo de notificación informe 03573.pdf	Se adjunta acuerdo de notificación de informe justificado.	06/01/2017

8. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción mediante acuerdo de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia; y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

9. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

10. El medio de impugnación fue presentado a través del SAIMEX, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta el uno (01) de diciembre de dos mil dieciséis, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis al cinco (05) de enero de dos mil diecisiete; en consecuencia, presentó su inconformidad el día seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis, este se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** vigente.

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

11. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

TERCERO. De las causales del Sobreseimiento.

12. El Recurso Revisión tiene como finalidad reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública en términos del Título Octavo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y determinar la confirmación; revocación o modificación; desechamiento o sobreseimiento; y en su caso ordenar la entrega de la información respecto a la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO**.

13. Derivado del razonamiento lógico-jurídico de las constancias que obran en el expediente al rubro indicado, es de señalar que en términos generales [REDACTED] requirió del **Municipio de Cuautitlán Izcalli** lo siguiente:

- a) De la primera, segunda y tercer sindicatura quiero conocer el destino que se le dio a los recursos (en promedio 18 mil pesos mensuales) que le fueron entregados a cada uno durante los meses de 2016 a cada una, por concepto de "reembolso fondo revolvente"; según consta en las pólizas de cheque que el titular de esta área suscribió de recibido y que fueron entregadas por la

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

unidad de transparencia en atención a la solicitud número 00354/CUAUTIZC/IP/2016 en fecha 25 de octubre del presente año. Especificando el gasto y la fecha del mismo.

- b) De la primera regiduría a la décimo sexta, quiero conocer el destino que se le dio a los recursos (en promedio 15 mil pesos mensuales) que le fueron entregados durante los meses del 2016 a cada una, por concepto de reembolso fondo revolvente; según consta en las pólizas de cheque que el titular de esta área suscribió de recibido y que fueron entregadas por la unidad de transparencia en atención a la solicitud número 00354/CUAUTIZC/IP/2016 en fecha 25 de octubre del presente año. Especificando el gasto y la fecha del mismo.
- c) En los documentos que se anexan al archivo Zip en la respuesta a la solicitud número 00354/CUAUTIZC/IP/2016, es decir las pólizas de cheques; se señala: "por acuerdo del c. Presidente municipal al c. Tesorero municipal"; quiero el documento en el que se encuentre dicho acuerdo. Para una mejor referencia y facilitar la búsqueda de la información solicitada anexo al presente la respuesta realizada a la solicitud número 00354/CUAUTIZC/IP/2016 (punto tres en el último párrafo de la foja 2); así como la imagen de algunas de las pólizas a que hago referencia. El archivo Zip enviado en la respuesta que refiero fue remitida bajo el nombre "pólizas cheque y acuerdo.zip"

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

14. El **SUJETO OBLIGADO** al momento de dar respuesta a la solicitud de información, adjunta los archivos identificados como:

- *OFICIO 408.PDF*. Consistente en el oficio número TM/20262/2016 de fecha uno (01) de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito y signado por el Servidor Público Habilitado, es decir, el Tesorero Municipal, en el cual transcribe los requerimientos planteados por **EL RECURRENTE** y manifiesta: *“Al respecto anexo la información solicitada en archivo PDF.” (Sic)*
- *TRANSPARENCIA.PDF*. Archivo integrado por imágenes digitalizadas en formato PDF en las cuales se desglosa el destino de los recursos públicos por concepto de “fondo revolvente” de la primera, segunda y tercer sindicatura, así como, de la primera a la décimo sexta regiduría de los meses de enero a septiembre de dos mil dieciséis de acuerdo a las pólizas de cheque que fueron entregadas como respuesta en la solicitud de información 00354/CUAUTIZC/IP/2016, información que ya es del conocimiento de [REDACTED] [REDACTED] mas con el objeto de ejemplificar se insertan las imágenes siguientes:

Recurso de revisión:

03573/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:



Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CONTRATACIONES REQUISICIÓN SUFFICIENTIA		Izcalli H. Ayuntamiento 2016-2018	
FOLIO DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES	FOLIO DE PRESUPUESTO	FECHA DE FOLIO	FECHA DE ELABORACIÓN
N/A	25-01	05-02-2016	29/01/2016
DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CLASIFICACIÓN DEL GASTO	REQUISICIÓN	SERVICIOS
PRIMERA SIGNATURA	GASTO FIJO <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DEPENDENCIA AUXILIAR (SI)	FONDO FIJO <input type="checkbox"/>	OBRA <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
CLAVES PROGRAMÁTICAS			
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	01	01	1.1
CONCEPTO		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA			247.33
INSERES DE OFICINA			229.03
MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS			174.69
GASTOS DE SERVICIOS MENORES			474.10
GASTOS DE REPRESENTACIÓN			18,394.84
GASTOS DE TRASLADO POR VÍA TERRESTRE			133.41
MATERIAL DE INFORMACIÓN			1,234.00
		SUBTOTAL	
		I.V.A.	8.06
		TOTAL	18,000.00
SERVICIO: FONDO REVOLVENTE DEL MES DE ENERO DE 2016			

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CONTRATACIONES REQUISICIÓN SUFFICIENTIA		Izcalli H. Ayuntamiento 2016-2018	
FOLIO DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES	FOLIO DE PRESUPUESTO	FECHA DE FOLIO	FECHA DE ELABORACIÓN
N/A	14-01	04-02-2016	29 DE ENERO 2016
DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CLASIFICACIÓN DEL GASTO	REQUISICIÓN	SERVICIOS
PRIMERA REQUISICIÓN	GASTO FIJO <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DEPENDENCIA AUXILIAR (SI)	FONDO FIJO <input type="checkbox"/>	OBRA <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
CLAVES PROGRAMÁTICAS			
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	01	03	1.1
CONCEPTO		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA			8,357.97
GASTOS DE REPRESENTACIÓN			4,228.66
SERVICIOS MENORES			2,416.38
		SUBTOTAL	
		I.V.A.	8.06
		TOTAL	15,000.00
SERVICIO: FONDO REVOLVENTE DEL MES DE ENERO DE 2016			

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

15. En razón de lo anterior [REDACTED] en se duele y recurre la respuesta del Municipio de Cuautitlán Izcalli, señalando que en relación al planteamiento indicado con el inciso c) referente específicamente a la manifestación: *"POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL AL C. TESORERO MUNICIPAPAL"* que arguye el SUJETO OBLIGADO, al enviar el archivo Zip en la respuesta al a solicitud número 00354/CUAUTIZC/IP/2016, y refiere en las razones o motivos de inconformidad que el SUJETO OBLIGADO *omitió proporcionar el documento donde conste dicho acuerdo.*

16. Una vez interpuesto el recurso de revisión el SUJETO OBLIGADO en pleno ejercicio de su derecho envía el Informe Justificado, en el que en su parte medular el Servidor Público habilitado manifiesta que el acto de mutuo consentimiento entre el Presidente y el Tesorero Municipal consagrado en una póliza cheque se denomina *acuerdo*, atento a lo establecido en los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual del Órgano Superior de Fiscalización; mismo que va implícito en el formato emitido por el mismo Órgano Superior de Fiscalización para la expedición de cheques y el cual adjunta al Informe Justificado para mayor aclaración.

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Izcalli "2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

H. AYUNTAMIENTO 2016-2018
 Secretaría del Ayuntamiento

Área: Unidad de Transparencia.
 Oficio: SA-UT/0571/2016
 Asunto: Informe Justificado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 12 de diciembre de 2016

LIC. JUAN CARLOS ZAVALETA SÁNCHEZ
 Tesorero Municipal.
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito informarle que con fecha 06 de diciembre de 2016, se recibió dentro del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la interposición de un recurso de revisión, y el 12 de diciembre de 2016 la admisión del mismo, que me permito detallar de la siguiente manera:

Recurso de revisión número 03573/INFOEM/IP/RR/2016, relativo a la solicitud de información 00408/GUAUTIZC/IR/2016 en el que el solicitante señala como acto impugnado que:

"La respuesta de fecha 01 de Diciembre de 2016 mediante la cual se atiende mi petición de información a la que se le asigna el folio: 00408/GUAUTIZC/IR/2016" (310).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"En mi solicitud se refiere: EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL ARCHIVO ZIP EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00354/GUAUTIZC/IR/2016, ES DECIR LAS FOLIAS DE CHEQUES, SE SERALAN POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL AL C. TESORERO MUNICIPAL, QUERO EL DOCUMENTO EN EL QUE SE ENCUENTRE DICHO ACUERDO." y el sujeto obligado omite proporcionar dicha información. etc."

Por tal motivo, solicito su invaluable apoyo a efecto de darme sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo y/o Servidor Público Habilitado correspondiente, para que más tarde el día viernes 16 de diciembre del año en curso, interponga sus alegatos o manifieste a esta unidad, lo que a sus intereses convenga; lo anterior, en virtud de encontrarse en posibilidades de integrar el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** correspondiente, y cumplir con el procedimiento y valoración ante la ponencia de **JOSE GUADALUPE LUNA HERNANDEZ COMISIONADO DEL INFOEM**.

Sin otro particular, se le hace de su conocimiento la información del presente, así como los términos que en él se desprenden, para los efectos legales conducentes a que haya lugar.


Izcalli H. AYUNTAMIENTO
 CUAUTITLÁN IZCALLI
 2016-2018
 13 DIC 2016
RECIBIDO
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Izcalli H. AYUNTAMIENTO
 CUAUTITLÁN IZCALLI
 2016-2018
 13 DIC 2016
RECIBIDO
 TESORERÍA MUNICIPAL

LIC. SAMIR PALMERO BORDABUENA
 Titular de la Unidad de Transparencia
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

D.P. Lic. R. Zamora Rivera, Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento.
 D.P. Lic. Andrés Uribe, Director General de Servicios Jurídicos. Para su conocimiento.

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
 (Municipio con Valores)

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

H. AYUNTAMIENTO 2016-2018
 Tesorería Municipal

Área: Tesorería Municipal
 Oficio: TM/20389/2016
 Asunto: Contestación al oficio SA-UT/0571/2016
 (Recurso de revisión)

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 20 de Diciembre de 2016.


C. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted en contestación a su oficio No. SA-UT/0571/2016 y en relación al recurso de revisión No. 03573/INFOEM/IP/RR/2016 de la solicitud de información 00408/CUAUTIZO/IP/2016. Derivado de lo anterior me permito informarle que de acuerdo al Informe Justificado consistente en: EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL ARCHIVO ZIP EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00510/AUTIZO/2016 ES DECIR LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SE SEÑALA POR ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL EL C. TESORERO MUNICIPAL QUIERRO EL DOCUMENTO EN EL QUE SE ENCUENTRE DICHO ACUERDO(S).

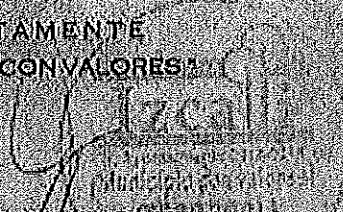
Al respecto prevengo que derivado del Informe Justificado, lo que solicita no es un acuerdo, se le denomina acuerdo ya que es un acto de mutuo consentimiento entre el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal llevar a cabo una póliza cheque y cumplir conforme a lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION DEL INFORME MENSUAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, adjunto documento oficial en archivo PDF.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

1683
18-20
20-12-16



ATENTAMENTE
 MUNICIPIO CON VALORES



JUAN CARLOS ZAVALETA SÁNCHEZ
 TESORERO MUNICIPAL

Ay. IP. de Mayo #100 Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli
 Estado de México, CP. 54700
 Tel: 56572500

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
 Recurrente: Jose Baca Ornelas
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales

LOGO

POLIZA CHEQUE

FECHA EN QUE SE EXPIDE

NOMBRE

CANTIDAD en \$

BANCO

NÚMERO DE CUENTA

NÚMERO DE CHEQUE

FIRMA DE RECIBIDO

POR ACUERDO DEL O. PRESIDENTE MUNICIPAL
 AL O. TESORERO MUNICIPAL
 PÁGUESE ALC. LA CANTIDAD DE \$

POR CONCERTO DE

POLIZA NÚM. FECHA HOJA DE

NÚMERO CONSECUTIVO DE MOVIMIENTO	CANTIDAD	CONCERTO	REFERENCIA	PARCIAL	DEBITO	CREDITO
SUMAS TOTALES						

ELABORADO EN

REVISADO EN

TERCERADO EN

100

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

17. Derivado de lo anterior, el **SUJETO OBLIGADO** proporcionó bajo su propio criterio la información a la misma respuesta, en ese sentido y en estricta aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de la materia, la autoridad señalada como responsable sólo tiene el deber de entregar la información solicitada en los términos en que la genere, posea o administre; esto es, no tiene el deber de procesarla o resumirla, ni realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de los particulares; por lo que, una vez entregado el soporte documental en que conste la información, corresponderá al solicitante efectuar las modificaciones, adecuaciones o investigaciones necesarias para obtener los datos que desea conocer. En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que no se tiene el deber de generar un documento *ad hoc*, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

18. Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –

María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard

Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”

19. En efecto, el derecho de acceso a la información es un derecho de acceso a documentos generados, administrados o poseídos por los diversos Sujetos Obligados previo a cualquier solicitud de información y se estima que la naturaleza de los artículos de la legislación en la materia versa en ese acceso al documento *per se*.

20. Sin embargo, es de señalar que para actualizar el sobreseimiento de un recurso de revisión, el **SUJETO OBLIGADO** puede entregar o completar la información al momento de rendir su informe justificado, ofrecer pruebas y alegatos en su caso; remitió a través de la presentación de su respectivo informe justificado, estando en tiempo y forma, oficio suscrito y signado por el Servidor Público habilitado en el que refiere que lo que solicita **EL RECURRENTE** no es un documento distinto a las pólizas cheque sino que el acto de mutuo consentimiento entre el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal denominado acuerdo, va implícito al momento de realizar la póliza cheque y así cumplir con lo dispuesto en

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: J [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

los **Lineamientos para la Integración del Informe Mensual del Órgano Superior de Fiscalización.**

21. Es importante precisar, que el acuerdo entre el Presidente y Tesorero Municipal para efectuar un pago de recursos federales, estatales o municipales deviene en razón de la obligación señalada para ambos en los **Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables del Estado de México** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha once (11) de julio de dos mil trece en el Título Segundo numeral 23 señala entre las obligaciones del Presidente y Tesorero la siguiente:

"23. El presidente y tesorero o equivalente deberán aperturar las cuentas bancarias como personas jurídicas colectivas con fines no lucrativos o entes gubernamentales con firmas mancomunadas, a nombre de la entidad fiscalizable municipal, con el nombre del programa o recurso y el contrato respectivo por cada uno de los recursos federales, estatales o municipales."

22. Por lo tanto al ser ambos funcionarios responsables de los recursos públicos en cuentas bancarias, es así, que de común acuerdo determinan la erogación mediante cheque o pago electrónico.

23. Así mismo, es necesario señalar que éste Órgano Garante no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información que los Sujetos Obligados ponen a disposición de los solicitantes; situación que se aleja de las atribuciones de

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

este Instituto máxime que al momento que ponen a disposición ésta, la misma tiene el carácter oficial y se presume veraz, tan es así que la misma queda registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

24. Sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio 31-10 emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.

25. Cabe mencionar que se dio vista a [REDACTED] a través del SAIMEX la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** en su informe justificado, para que en un término de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho le

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

asistiera y conviniera, sin embargo, no se registró pronunciamiento alguno por recurrente dejando de ejercer su derecho en el momento procedimental oportuno, no obstante a ello, al haber satisfecho el **SUJETO OBLIGADO** a través del informe justificado la información solicitada se traduce como una reparación que hace negar toda controversia al colmar y restituir el derecho.

26. Por ende, cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso, es decir que el **SUJETO OBLIGADO** ante la información otorgada en su respuesta cause una afectación al derecho de acceso a la información, pero en la substanciación del recurso de revisión que es el medio natural e idóneo para restituir o reparar el derecho a través del informe justificado colma este derecho, lo que se traduce como una reparación que hace negar toda controversia al colmar y restituir el mismo.

27. En el presente asunto, este Pleno advierte que el **SUJETO OBLIGADO** con la información remitida subsanó la imprecisión de la información otorgada como respuesta, acto que le dio origen al recurso de revisión, motivo por el cual el mismo quede sin materia, actualizándose de este modo, la hipótesis jurídica contenida en la fracción III del citado artículo, al haber modificado su respuesta inicial.

28. Así, el sistema de medios de impugnación en esta materia se centra en el análisis de los agravios o motivos de inconformidad, los que deben tener relación directa con el acto de autoridad que lo motiva. En consecuencia, los motivos de la inconformidad deben versar sobre la respuesta de información proporcionada por

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

los **SUJETOS OBLIGADOS** o la negativa de entrega de la misma de manera íntegra, derivada de la solicitud de información pública.

29. De este modo, cuando el **SUJETO OBLIGADO**, antes de que se dicte resolución definitiva, entrega la información solicitada o completa la información que en un primer momento fue incompleta o no correspondió con lo solicitado; el recurso de revisión que al efecto se haya interpuesto queda sin materia lo que imposibilita el estudio de fondo de la *Litis* planteada, debido a que la afectación en su esfera de derechos fue restituida por la propia autoridad que emitió el acto motivo de impugnación.

30. En este sentido, sirve como criterio orientador para resolución lo que establece el más alto tribunal del país como continuación se muestra:

***SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.** El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.*

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER
CIRCUITO.*

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008.

Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo

Mateos García.

31. En el presente asunto, este Pleno advierte que el **SUJETO OBLIGADO** con la información adicional enviada a este Órgano Garante, modifica el acto que le dio origen al recurso de revisión, por lo que trae como consecuencia que el mismo quede sin materia, actualizándose de este modo, la hipótesis jurídica contenida en la fracción III del citado artículo 192.

32. Consecuentemente, en términos del artículo 186 fracción I este Pleno determina el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión, toda vez que la afectación al derecho de acceso a la información pública, establecido constitucionalmente a favor de [REDACTED] ha sido resarcida al proporcionar la información complementaria a la respuesta y que ha sido observada por este Órgano Garante.

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando **TERCERO** de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía **Juicio de Amparo** en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de revisión: 03573/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 03573/INFOEM/IP/RR/2016.